



**Providencia**

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 ENE 2024

EX.Nº 68 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.615 de 2 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de las obras “**RECAMBIO DE LUMINARIAS PEATONALES LUIS THAYER OJEDA ENTRE PROVIDENCIA Y DIEGO DE ALMAGRO**” adquisición mercado público ID 2490-113-LQ23.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.801 de 1 de diciembre de 2023, se ratificaron las “**ACLARACIONES N°1 y N°2**” y las “**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°30**”, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 27 de noviembre de 2023.-

5.- El Memorandum N°23.677 de 20 de diciembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°288-2023 de 20 de diciembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.008 adoptado en la Sesión Ordinaria N°106 de 9 de enero de 2024, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA**, RUT N°76.113.512-0, la propuesta pública para la contratación de las obras “**RECAMBIO DE LUMINARIAS PEATONALES LUIS THAYER OJEDA ENTRE PROVIDENCIA Y DIEGO DE ALMAGRO**”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **EDUARDO GABRIEL ACCHIARDO MORA**.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de **\$131.974.124.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N° 3, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO, una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance de ejecución de las obras.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO, una vez alcanzado como mínimo el 80% de avance de ejecución de las obras.-

ESTADO DE PAGO FINAL, una vez alcanzado el 100% de avance de ejecución de las obras, previa aprobación de la recepción Provisoria mediante Decreto. Los ítems Aseo y Entrega, Baño Químico, Letrero de Obra, serán pagados en el estado de pago final.-

5.2.- El pago se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.3.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo, con la instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- El plazo de ejecución de las obras será de 120 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

7.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-

7.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

7.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 300 UTM (acumulativamente) la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1. de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

7.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

7.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.

7.6.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-



8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de a lo menos del **5% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil para cada uno de los contratos por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de a lo menos **1.000 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

11.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-





# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 68 / DE 2024

11.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la obra. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), con una vigencia mínima que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva, lo que corresponde a un año después de la recepción provisoria.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.007.001
Subprograma	02
CR o CMP	41-2525

Anótese, comuníquese y archívese.-

EDITH NAMUR GONZALEZ ESCOBEDO  
 Secretario Abogado Municipal (S)



  
 EVELYN MATTHEI FORNET  
 Alcaldesa

  
 CVR/ENGE/IMYJ/sgr.-  
 Distribución  
 Interesada  
 Secretaría Comunal de Planificación  
 Dirección de Infraestructura  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Dirección Jurídica  
 Dirección de Control  
 Archivo  
 Decreto en Trámite N° 114 /



**FORMULARIO N°3**  
**ANEXO ECONÓMICO**

LICITACIÓN	"RECAMBIO LUMINARIAS PEATONALES LUIS THAYER OJEDA ENTRE PROVIDENCIA Y DIEGO DE ALMAGRO"
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Ingeniería y Soluciones Energéticas Limitada
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.113.512-0

**CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	P.UNITARIO \$	P.TOTAL \$
<b>1.-</b>	<b>LUMINARIAS Y POSTES</b>				
1.1.-	Luminaria peatonal Led	un	206	110.000	22.660.000
1.2.-	Poste cónico peatonal galvanizado	un	206	164.200	33.825.200
<b>2.-</b>	<b>RETIRO POSTES ORNAMENTALES E INSTALACIÓN DE POSTES CONICOS</b>				
2.1.-	Retiro poste ornamental	un	206	34.800	7.168.800
2.2.-	Instalación poste cónico peatonal	un	206	36.250	7.467.500
2.3.-	Fundaciones	un	206	41.600	8.569.600
2.4.-	Pintura	m2	95	15.000	1.425.000
2.5.-	Reposición de Pavimentos	gl	1	150.000	150.000
<b>3.-</b>	<b>TIERRA DE PROTECCIÓN</b>				
3.1.-	Alambre desnudo	ml	110	1.200	132.000
3.2.-	Barra copperweld (1 mt.)	un	206	10.000	2.060.000
<b>4.-</b>	<b>CABLEADO DE POSTES</b>				
4.1.-	Cable tipo superflex 3x2,5 mm <sup>2</sup> N°14	ml	2400	1.560	3.744.000
<b>5.-</b>	<b>TRAMITACIÓN ANTE EL SEC</b>	gl	1	200.000	200.000
<b>6.-</b>	<b>PLANO</b>	gl	1	200.000	200.000
<b>7.-</b>	<b>ASEO Y ENTREGA</b>	gl	1	350.000	350.000
<b>8.-</b>	<b>BAÑO QUÍMICO</b>	un	1	300.000	300.000
<b>9.-</b>	<b>LETRERO DE OBRA</b>	un	2	235.000	470.000
TOTAL, COSTO DIRECTO					88.722.100
UTILIDADES 20%					17.744.420
GASTOS GENERALES 5%					4.436.105
TOTAL NETO (Valor a ingresar en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> )					110.902.625
IVA 19%					21.071.499
TOTAL					131.974.124

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 120 DÍAS CORRIDOS.**

(El **plazo referencial** para la ejecución de los trabajos es de **120 días corridos**, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre éste)

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Tomas Ignacio Tapia Riquelme Alejandro Enrique Arriaza Moreno
Nombre del oferente	Ingeniería y Soluciones Energéticas Limitada
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	 TOMAS TAPIA  ALEJANDRO ARRIAZA
Fecha	30 noviembre 2023